que les seguña alos veçinos dela dha villa dazcoitia en
Jedificon las dos casseñas que estavilla trata de hacer en su
Jurisdiçion Enla Parte de vbola = y dila cantaguellebaba
Para la dha villa dazcoitia y con vista della y del Informe
que hiçe conforme lahor den guellababa la dha villa de
azcoitia y algunos sauallenos veçinos regos anguelda
Juntan dentro alos dhos suszeçinos Ensu assunta on
ento general y nenbargo del Poder que tiened o
Do para la contradiçion del edifiçios dela dhas casas y se
guña El Reito = Catazan y confeçian y delo que su
Jolbiere dazan abiso aesta dha villa como Parte Por
la respuesta que etrai do y sea leido = los dhos Señores
del Jesimiento mandaron Poner Por el registro la dha
carta y sibras amil dhos. mil y ochoçientos cin
Pontes de as dezupacion que etenido Enhacer la dha
Jiçençia dezda ida y buelta y firmaron lo que
Jabian y con fee dello Jo El dho escr.no en.o el-

Miguel velez de Liuan — Ygnacio de Legui — Juan Diaz de Arcaute

Antonio de Loe
de Alcorta

Jose Martin de Echabarria

Ante mi

Jose Martin de Echabarria

En la villa dela casas del conçejo dela villa de rez a Astete
dias delmes de mayo de mil y sec.tos y cinquenta
y siete años los señores Don miguel Belez de Vitoria
uallero de la horden de Santiago alcalde hordinario de
la dha villa y Jurisdiçion Capitan Ygnacio de Arruti
Jndico Procuñador general del conçejo Don Jose Bauti
ta de yraqual Caualliero de la horden de Calcantara vec.o
de dho lugar Capitan Jos.e de mogua barrena y Andres
de Bastenica amençabalaga regidores Domingo de Juan
Juntas oguena y Andres de Arteaga Juan de Arteaga que son mayor
Parte de la Justicia y Jurisdiçion de la dha villa y Jurisdi
çion estando Juntos Por testimo de mi el.o de assuntamien
to se acordo y rezelo y nacarta de sano bevilla de agosto
de mil y sec.tos y Veinte y cinco que estando con sgnado
y tratado En su assuntamiento general como es que

Contenia la carta que Esta villa escriuio que se entra con el
edificio de las dos cassas que esta villa trata de edificar
En la parte de Vbola = y para deliberar la materia an
nonbrado caualleros y vezinos de su parte y pide que esta
villa tanbien los nonbre para que se junte y confe
rido tomen la resulucion que conbenga de forma que que
den hambas republicas con la paz quietud y buena corres

Los nombrados se junten en dicho lugar con los de azcoytia

pondencia que asta aqui = los dichos señores del regimiento
acordaron se ponga la dicha carta por registro y que los mis
mos que antes estan nonbrados para edifiçio de las dichas ca
ssas y para lo demas que vbiere de hacer concerniente
al caso = se comuniquen con los nonbrados por la dicha villa
de azcoitia = asignen puesto hora y juntos traten y confieran
la materia y tomen la resulucion que conbenga y siendo nece
ssario hagan y otorguen escriptura en la forma y modo en que
se ajustare y se balgan para ello del poder general que tiene y
sin alterar, ni innobar siendo necessario les dan de nuebo a los
dichos nonbrados o la mayor parte dellos poder y facultad en
forma para lo suso dicho y lo demas a ello anexo y conser
niente sin limitacion y con libre y general administra
çion en forma = y porquanto se esta entendiendo que la

El sindico aga la costa

asignacion de los caualleros de ambas villas a de ser en la
nebera y venta de Elosua jurisdicion desta villa y a su dicho
propio negocio della bienen los de azcoitia desde el puesto monta
ña y tierra = acordaron y mandaron que el dicho capitan
Ignacio de Vrrutia sindico procurador general ponga
y haga la costa en nonbre desta villa de yna comida que se
les de a todos los dichos nonbrados y lo que gastare en ello se
le pagara trayendo memorial ajustado

Este dia acordaron los dichos señores del regimiento en con
formidad de la hordenanza que ay que el dicho capitan Igna

Plantios

cio de Vrrutia sindico compre y haga plantar en los puestos
de la Udenzaras y Vbola los plantios de robles y castaños que
pudiere y traiga memorial del coste de todo y razon de
lo que en cada puesto a plantado para que se le haga libran
ça y con esto se acabo el regimiento y firmaron los que sa
bian con mi el dicho escribano de que doy fee =

Ignacio de Vrrutia — Miguel Velez de Aliuan — Antonio Lopez de Ellcoro — ... Echaniz — ... Ormaechea — ... — Martin de Aizcorbe ... — ante mi

En las casas del concejo de la villa de vergara a diez y ...